



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO
PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES Y TALLERES
DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE
PREVENCIÓN EN INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS**

LOTE 1 ACTIVIDADES FÍSICO – DEPORTIVAS

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DERIVADOS DEL MISMO
2. TRABAJOS A PRESTAR
3. METODOLOGÍA
4. PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO
5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
6. PERSONAS DESTINATARIAS Y NÚMERO DE PLAZAS
7. INSCRIPCIÓN
8. OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA – COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
9. LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS
10. PRESUPUESTO ORIENTATIVO
11. PROTECCIÓN DE DATOS



1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DERIVADOS DEL MISMO

El presente lote tiene por objeto la selección de, al menos, cinco entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, con las que se formalizarán los correspondientes contratos derivados para el diseño, organización y ejecución de actividades deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes empadronados y/o escolarizados en Pamplona. A efectos del presente pliego, se considerarán actividades físico-deportivas aquellas dirigidas a la infancia y adolescencia y de carácter colectivo, incluyendo actividades de iniciación deportiva, propuestas multideportivas y juegos tradicionales.

Objetivos específicos

- Garantizar el derecho al descanso, al juego y a la participación en actividades recreativas, conforme al artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en entornos deportivos seguros, inclusivos y libres de violencia.
- Reconocer expresamente el derecho de las personas menores al juego, al ocio y al acceso a servicios culturales, deportivos, artísticos y de tiempo libre, como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y proceso de socialización, conforme al artículo 21 de la Ley Foral 12/2022.
- Promover la salud y el bienestar físico, emocional y social de la infancia y adolescencia, integrando un enfoque de prevención comunitaria y fortalecimiento de factores de protección.
- Contribuir al desarrollo integral mediante la práctica deportiva como herramienta educativa, favoreciendo la autoestima, la regulación emocional, la responsabilidad, la cooperación y la convivencia positiva.
- Impulsar hábitos de vida saludable y el uso constructivo del tiempo libre como elementos preventivos frente a conductas de riesgo.



- Integrar la perspectiva coeducativa y de igualdad de género, garantizando la participación equilibrada y la prevención de estereotipos y conductas discriminatorias.
- Garantizar el acceso universal a espacios deportivos accesibles e interculturales, adoptando medidas para remover obstáculos y compensar desigualdades.
- Incorporar mecanismos de participación infantil y adolescente en la organización y evaluación de las actividades.
- Desarrollar una programación deportiva variada y adaptada a las distintas edades en los barrios de la ciudad, tanto en periodo lectivo como vacacional y en horario no lectivo, asegurando la coordinación con centros educativos, familias y agentes comunitarios.

2. TRABAJOS A PRESTAR

Las entidades seleccionadas deberán asumir, en coordinación con el Ayuntamiento de Pamplona, el diseño, programación, ejecución y evaluación de una o varias actividades deportivas en el marco del presente lote, conforme a las directrices técnicas que se establezcan por el personal municipal responsable del programa.

Corresponde a la entidad adjudicataria aportar los materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades

El número máximo de horas a ejecutar en el conjunto del año no podrá superar las 2.750 horas.

1. Responsabilidad en la recogida de menores

En el caso de menores de 8 años, el personal monitor deberá permanecer en el lugar de la actividad hasta que la persona autorizada proceda a su recogida.

En ningún caso el personal monitor podrá abandonar la actividad mientras permanezcan menores sin recoger.

Esta obligación será igualmente aplicable a los mayores de 8 años que no dispongan de autorización expresa para regresar solos a su domicilio.



Los trabajos a prestar se pueden desarrollar en tres tipos de momentos: entre semana, los sábados o en períodos vacacionales.

Si el personal municipal establece que esa actividad se desarrolla entre semana, la entidad adjudicataria deberá diseñar, ejecutar y evaluar una o varias actividades deportivas entre 1 y 4 días a la semana, durante el curso escolar, en horario de tardes (entre las 16.30 y las 19.30), en uno o más barrios de Pamplona, con una duración de entre 1 y 1,5 horas, dirigida a personas de entre 3 y 17 años empadronadas y/o escolarizadas en Pamplona.

3. METODOLOGÍA

Las actividades tendrán un enfoque participativo, que promueva y fomente la implicación activa de las personas. Garantizarán también el enfoque preventivo comunitario.

Las actividades se desarrollarán desde un enfoque participativo y preventivo comunitario, orientado al fortalecimiento de factores de protección en la infancia y adolescencia.

Se aplicará un modelo de intervención centrado en la persona, potenciando las capacidades individuales, la autonomía progresiva y el desarrollo competencial, mediante una atención ajustada a las características evolutivas y necesidades específicas de cada participante.

Las actividades favorecerán la creación de vínculos positivos, la interacción cooperativa y el sentimiento de pertenencia al grupo, como elementos clave de prevención. Se prestará especial atención a la detección temprana y acompañamiento de situaciones de vulnerabilidad, en coordinación con el personal municipal responsable del programa.

4. PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Las actividades deberán ser dirigidas y ejecutadas por personal cualificado, conforme a lo establecido en la Ley Foral 18/2019, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del



deporte en Navarra, debiendo acreditar la titulación habilitante que corresponda en función de la actividad desarrollada.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato deberá cumplir los requisitos legalmente exigidos para trabajar con personas menores de edad y garantizar la creación de entornos deportivos seguros, inclusivos y libres de violencia, en coherencia con la normativa vigente en materia de protección a la infancia.

El personal que ejecute las actividades deberá permitir y facilitar la participación de personas voluntarias o estudiantes en prácticas del Programa Municipal, cuando así lo determine el Ayuntamiento, garantizando en todo caso la adecuada supervisión, organización y delimitación de funciones.

La entidad adjudicataria deberá designar una persona coordinadora responsable de la planificación, gestión y seguimiento técnico de las actividades, que actuará como interlocutora con el personal municipal a efectos de coordinación, evaluación y mejora continua. Esta función podrá ser asumida por la misma persona que desarrolle tareas de dinamización, siempre que quede garantizada la adecuada dedicación y el efectivo cumplimiento de ambas responsabilidades

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se realizarán, con carácter general, en espacios municipales facilitados por el Ayuntamiento de Pamplona, sin perjuicio de que puedan desarrollarse en otros espacios cuando así se determine por razones organizativas o de interés público.

El plazo de ejecución será el indicado en cada contrato derivado. El servicio deberá prestarse en los días, horarios y lugares establecidos en los correspondientes encargos, salvo que, por razones justificadas de interés público u organizativas, el Ayuntamiento comunique modificaciones con la antelación suficiente a la entidad adjudicataria.

6. PERSONAS DESTINATARIAS Y NÚMERO DE PLAZAS

Las actividades estarán dirigidas a menores de entre 3 y 17 años empadronados y/o escolarizados en Pamplona.



El aforo máximo de cada actividad para un monitor/a será de 22 personas, sin perjuicio de que dicho aforo se pueda reducir o ampliar en función de las características de la actividad ofertada y de la demanda.

7. INSCRIPCIÓN

El Ayuntamiento de Pamplona será el único responsable del proceso de inscripción, adjudicación y gestión de plazas en las actividades, a través del equipo técnico del Programa Municipal.

La entidad adjudicataria únicamente podrá admitir en la actividad a las personas previamente inscritas y comunicadas por el Ayuntamiento, no pudiendo realizar incorporaciones directas por iniciativa propia ni admitir participantes al margen del procedimiento establecido.

Una vez finalizado el periodo inicial de inscripción, en caso de existir plazas vacantes, las nuevas incorporaciones deberán tramitarse igualmente a través del equipo técnico municipal, sin que la entidad adjudicataria pueda gestionar altas de forma autónoma.

Si no se alcanza el número mínimo de inscripciones establecido para la actividad, el Ayuntamiento podrá acordar motivadamente su no realización, su suspensión o su reagrupación en otro grupo de características similares.

Esta circunstancia no generará derecho a indemnización, compensación o reclamación económica alguna por parte de la entidad adjudicataria, salvo que el pliego establezca expresamente lo contrario.

El Ayuntamiento remitirá a la entidad adjudicataria los listados definitivos de personas inscritas con la antelación suficiente para garantizar la adecuada planificación y preparación de las actividades.



8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA – COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Pamplona designará a una persona responsable del contrato que actuará como interlocutora directa con la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá mantener una comunicación fluida con el personal municipal responsable, informando periódicamente sobre la evolución de las actividades y trasladando de manera inmediata cualquier incidencia relevante.

Asimismo, el monitor/a deberá comunicar al técnico o técnica municipal de referencia la asistencia, las ausencias y los incidentes que se produzcan en cada jornada de actividad.

La relación y comunicación con las familias o personas tutoras legales corresponderá exclusivamente al personal municipal. El personal de la entidad adjudicataria no podrá establecer canales directos de comunicación con las familias, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

La entidad estará obligada a admitir en el desarrollo de la actividad la colaboración de personas voluntarias o estudiantes de prácticas del Programa.

En el plazo de un mes una vez finalizado el desarrollo de la actividad, la entidad adjudicataria deberá entregar una breve memoria donde se reflejará el total de inscritos/as, participantes reales, incidencias.

9. LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

El listado de entidades seleccionadas resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el acuerdo marco. Se seleccionará, al menos, a cinco entidades que desarrollen actividades en el ámbito deportivo.

Las entidades deberán especificar en su oferta el área la que prestan sus servicios.

Cuando el Ayuntamiento defina la programación solicitará presupuesto a las entidades seleccionadas cuya especialidad se ajuste a las actividades previstas.



Recibidos los presupuestos, la adjudicación de los contratos derivados se realizará conforme al procedimiento y criterios establecidos en el apartado T del cuadro de características del contrato.

10. PRESUPUESTO ORIENTATIVO

La duración del acuerdo marco será de un año. Se prevé la realización máxima de 2250 horas de actividades deportivas, para todo el lote 1, y el presupuesto máximo por hora de actividad completa será de 40€ más IVA

Este precio hora incluye todos los conceptos para el desarrollo de la actividad: monitor/a y materiales.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A tal efecto, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el correspondiente anexo de encargo de tratamiento y aplicar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que en él se determinen.



LOTE 2 “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES”

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DERIVADOS DEL MISMO
2. TRABAJOS A PRESTAR
3. METODOLOGÍA
4. PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO
5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
6. PERSONAS DESTINATARIAS Y NÚMERO DE PLAZAS
7. INSCRIPCIÓN
8. OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA – COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
9. LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS
10. PRESUPUESTO ORIENTATIVO
11. PROTECCIÓN DE DATOS

1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DERIVADOS DEL MISMO

El presente lote tiene por objeto la selección de varias entidades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las que se formalizarán los correspondientes contratos derivados para el diseño, programación, ejecución y evaluación de actividades artísticas y culturales dirigidas a niños, niñas y adolescentes empadronados y/o escolarizados en Pamplona.

A efectos del presente pliego, se considerarán actividades artísticas y culturales aquellas orientadas a la expresión creativa, el desarrollo cultural y la participación activa de la infancia y adolescencia, incluyendo, entre otras, propuestas de danza, expresión corporal, artes plásticas, música, teatro, narración oral, creación audiovisual u otras manifestaciones culturales adecuadas a la edad y madurez de las personas participantes.



Las actuaciones incluidas en este lote tienen como finalidad ofrecer espacios seguros, inclusivos y de calidad que contribuyan al bienestar, la cohesión social y el desarrollo integral de la infancia y adolescencia de la ciudad, integrando un enfoque preventivo y de promoción de derechos, en coherencia con la política municipal de infancia.

Objetivos específicos

Garantizar el derecho al descanso, al juego y a la participación en la vida cultural y artística, conforme al artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en entornos seguros, inclusivos y respetuosos con la diversidad.

- Reconocer expresamente el derecho de las personas menores al juego, al ocio y al acceso a servicios culturales, deportivos, artísticos y de tiempo libre, como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y proceso de socialización, conforme al artículo 21 de la Ley Foral 12/2022.
- Contribuir al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, promoviendo la diversidad cultural, la cohesión social y el uso del arte y la cultura como herramientas de prevención comunitaria y construcción de ciudadanía.
- Favorecer el desarrollo integral de la infancia y adolescencia mediante propuestas en el ámbito de las artes escénicas, la danza, la música, las artes plásticas y otras manifestaciones culturales, potenciando la creatividad, la expresión emocional, el pensamiento crítico y la construcción positiva de la identidad.
- Impulsar el fortalecimiento de factores de protección personales y grupales a través de la expresión artística, favoreciendo la autoestima, el sentido de pertenencia y la convivencia intercultural.
- Garantizar el acceso universal a espacios culturales inclusivos, accesibles e interculturales, adoptando medidas que permitan remover obstáculos y compensar desigualdades de origen social, cultural o económico.
- Incorporar mecanismos de participación infantil y adolescente en el diseño, desarrollo y evaluación de la programación artística y cultural, promoviendo el protagonismo activo y el ejercicio efectivo de sus derechos culturales.
- Ofrecer una programación artística y cultural variada, accesible y adaptada a las distintas edades y contextos, asegurando entornos protectores y libres de discriminación.



- Desarrollar las actividades en los distintos barrios de la ciudad, tanto en periodo lectivo como vacacional y en horario no lectivo, favoreciendo la coordinación con centros educativos, familias y agentes culturales y comunitarios.

2. TRABAJOS A PRESTAR

Las entidades seleccionadas deberán asumir, en coordinación con el Ayuntamiento de Pamplona, el diseño, programación, ejecución y evaluación de una o varias actividades artísticas y culturales en el marco del presente lote, conforme a las directrices técnicas que se establezcan por el personal técnico municipal responsable del programa.

Corresponde a la entidad adjudicataria aportar los materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, salvo indicación expresa en contrario.

El número máximo de horas a ejecutar en el conjunto del año no podrá superar las 800 horas.

1. Responsabilidad en la recogida de menores

En el caso de menores de 8 años, el personal monitor deberá permanecer en el lugar de la actividad hasta que la persona autorizada proceda a su recogida.

En ningún caso el personal monitor podrá abandonar la actividad mientras permanezcan menores sin recoger.

Esta obligación será igualmente aplicable a los mayores de 8 años que no dispongan de autorización expresa para regresar solos a su domicilio.

Modalidades temporales de prestación

Las actividades se desarrollarán en los periodos y horarios que determine el personal municipal, pudiendo comprender:

- a) Entre semana, en periodo lectivo, en horario de tarde comprendido entre las 16:30 y las 19:00 horas, con una duración de entre 1 y 1,5 horas por sesión, dirigidas a menores de entre 3 y 17 años empadronados y/o escolarizados en Pamplona.



Periodos vacacionales (Semana Santa, verano y Navidad), pudiendo integrarse en actividades organizadas en el marco del Programa Municipal.

3. METODOLOGÍA

Las actividades se desarrollarán desde un enfoque participativo y de prevención comunitaria, orientado al fortalecimiento de factores de protección en la infancia y adolescencia.

Se aplicará un modelo de intervención centrado en la persona, potenciando las capacidades creativas, expresivas y relacionales, mediante una atención ajustada a las características evolutivas y necesidades específicas de cada participante.

Las propuestas metodológicas favorecerán la creación de vínculos positivos, la cooperación y el sentimiento de pertenencia al grupo, como elementos clave para el desarrollo emocional y social. Se prestará especial atención a la detección temprana y acompañamiento de situaciones de vulnerabilidad, en coordinación con el personal municipal responsable del programa.

4. PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Las actividades deberán ser dirigidas y ejecutadas por personal cualificado, que cuente con titulación universitaria, de formación profesional o formación específica acreditada en el ámbito artístico, cultural o educativo correspondiente, así como experiencia demostrable en el desarrollo de actividades con infancia y adolescencia.

El personal que intervenga en las actividades deberá garantizar la creación de entornos seguros, inclusivos y libres de violencia, en coherencia con la normativa vigente en materia de protección a la infancia, así como acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos legales para trabajar con menores.

El personal que desarrolle las actividades deberá permitir y facilitar la participación de personas voluntarias o estudiantes en prácticas del Programa Municipal, cuando así lo determine el Ayuntamiento, garantizando en todo caso la adecuada supervisión, organización y delimitación de funciones.



La entidad adjudicataria deberá designar una persona coordinadora responsable de la gestión, planificación y seguimiento de las actividades, que actuará como interlocutora con el personal municipal a efectos de coordinación técnica, evaluación y mejora continua. Esta función podrá ser asumida por la misma persona que dinamice la actividad, siempre que quede garantizada la adecuada dedicación, supervisión y cumplimiento de las funciones asignadas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se realizan en espacios municipales facilitados por el Ayuntamiento de Pamplona.

El plazo de ejecución será el indicado en cada contrato derivado. El servicio deberá prestarse en los días, horario y lugares previstos en cada uno de los encargos que generen contratos derivados, salvo que, en atención a circunstancias concretas de interés público, estas puedan variar y así se comunique a la persona adjudicataria por el Ayuntamiento de Pamplona con el tiempo de antelación suficiente.

6. PERSONAS DESTINATARIAS Y NÚMERO DE PLAZAS

Las actividades estarán dirigidas a menores de entre 3 y 17 años empadronados y/o escolarizados en Pamplona.

El aforo máximo de cada actividad para un/a monitor/a será de 18 personas, sin perjuicio de que dicho aforo se pueda reducir o ampliar en función de las características de la actividad ofertada y de la demanda.

7. INSCRIPCIÓN

El Ayuntamiento de Pamplona será el único responsable del proceso de inscripción y adjudicación de plazas en las actividades, a través del equipo técnico del Programa Municipal.

La entidad adjudicataria únicamente podrá admitir en la actividad a las personas previamente inscritas y comunicadas por el Ayuntamiento, no pudiendo realizar incorporaciones directas por iniciativa propia.



Finalizado el periodo inicial de inscripción, en caso de existir plazas vacantes, las nuevas incorporaciones deberán tramitarse igualmente a través del equipo técnico municipal.

El Ayuntamiento remitirá a la entidad adjudicataria los listados de personas inscritas con antelación suficiente para la adecuada planificación y preparación de las actividades.

8. OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA – COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Pamplona designará a la persona responsable del contrato, que actuará como interlocutora directa con la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá mantener una comunicación fluida con el personal municipal responsable, informando periódicamente sobre la evolución de las actividades y trasladando de manera inmediata cualquier incidencia relevante.

El monitor/a deberá comunicar al técnico o técnica municipal de referencia las ausencias y los incidentes que se produzcan en cada jornada de actividad, conforme al Protocolo de Prevención del Programa Municipal.

La relación y comunicación con las familias o personas tutoras legales corresponderá exclusivamente al personal municipal. El personal de la entidad adjudicataria no podrá establecer canales directos de comunicación con las familias sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria deberá permitir y facilitar la participación de personas voluntarias o estudiantes en prácticas del Programa Municipal, cuando así lo determine el Ayuntamiento, garantizando en todo caso la adecuada supervisión.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, la entidad adjudicataria deberá presentar una memoria de evaluación que incluya, al menos:

- Número total de personas inscritas y participantes efectivos.
- Incidencias relevantes.
- Valoración general del desarrollo de la actividad.
- Propuestas de mejora o de futuras actuaciones.



En ningún caso la memoria podrá incorporar datos personales no autorizados ni información que vulnere la normativa de protección de datos.

9. LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

El listado de entidades seleccionadas resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el acuerdo marco. Se seleccionará, al menos, a cinco entidades que desarrollen actividades en el ámbito artístico o cultural.

Las entidades deberán especificar en su oferta el área o modalidad artística o cultural en la que prestan sus servicios.

Cuando el Ayuntamiento defina la programación solicitará presupuesto a las entidades seleccionadas cuya especialidad se ajuste a las actividades previstas.

Recibidos los presupuestos, la adjudicación de los contratos derivados se realizará conforme al procedimiento y criterios establecidos en el apartado T del cuadro de características del contrato.

10. PRESUPUESTO ORIENTATIVO

La duración del acuerdo marco será de un año. Se prevé la realización máxima de 800 horas de actividades artísticas o culturales, para todo el lote 2, y el presupuesto máximo por hora de actividad completa será de 70€ más IVA.

Este precio hora incluye todos los conceptos para el desarrollo de la actividad: monitor/a y materiales.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.



A tal efecto, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el correspondiente anexo de encargo de tratamiento y aplicar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que en él se determinen.



LOTE 3 “ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS”

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DERIVADOS DEL MISMO
2. TRABAJOS A PRESTAR
3. METODOLOGÍA
4. PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO
5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
6. PERSONAS DESTINATARIAS Y NÚMERO DE PLAZAS
7. INSCRIPCIÓN
8. OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA – COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
9. LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS
10. IPRESUPUESTO ORIENTATIVO
11. PROTECCIÓN DE DATOS

1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DERIVADOS DEL MISMO

El presente lote tiene por objeto la selección de, al menos, cinco entidades, al amparo de lo establecido en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, con las que se formalizarán los correspondientes contratos derivados para el diseño, programación, ejecución y evaluación de actividades tecnológicas y científicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes empadronados y/o escolarizados en Pamplona.

A efectos del presente pliego, se considerarán actividades tecnológicas y científicas aquellas orientadas al desarrollo del pensamiento lógico, la experimentación, la creatividad aplicada y la competencia digital, incluyendo, entre otras, propuestas vinculadas a robótica educativa, programación, ciencia experimental, tecnología aplicada, innovación o divulgación científica.



Las actuaciones incluidas en este lote se enmarcan en el Programa Municipal de Prevención en Infancia, Adolescencia y Familia, contribuyendo al fortalecimiento de factores de protección mediante el aprendizaje activo, la resolución de problemas y el desarrollo de competencias personales y sociales

Objetivos específicos

- Garantizar el derecho al descanso, al juego y a la participación en actividades recreativas de carácter científico y tecnológico, conforme al artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en entornos seguros y protectores.
 - Reconocer expresamente el derecho de las personas menores al juego, al ocio y al acceso a servicios culturales, deportivos, artísticos y de tiempo libre, como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y proceso de socialización, conforme al artículo 21 de la Ley Foral 12/2022.
 - Contribuir al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9, promoviendo el interés por la ciencia, la tecnología y la innovación desde edades tempranas como herramientas de inclusión, equidad y desarrollo sostenible.
 - Favorecer el desarrollo integral de la infancia y adolescencia mediante propuestas tecnológicas y científicas que potencien el pensamiento lógico, la creatividad aplicada, la competencia digital, el pensamiento crítico y la resolución colaborativa de problemas.
 - Fomentar vocaciones STEM con perspectiva de género, promoviendo la participación activa de niñas y adolescentes y contribuyendo a la reducción de brechas de género y digitales.
 - Impulsar el uso seguro, crítico y responsable de la tecnología, promoviendo la ciudadanía digital y la prevención de riesgos asociados al entorno digital.
 - Garantizar el acceso universal a espacios tecnológicos y científicos inclusivos, accesibles e interculturales, adoptando medidas para remover obstáculos y compensar desigualdades de origen social, cultural o económico
 - Incorporar mecanismos de participación infantil y adolescente en el diseño y evaluación de las actividades tecnológicas, promoviendo el protagonismo activo y el ejercicio efectivo de sus derechos.
-
- Desarrollar las actividades en los distintos barrios de la ciudad, tanto en periodo lectivo como vacacional y en horario no lectivo, favoreciendo la coordinación con centros educativos, familias y agentes comunitarios.

2. TRABAJOS A PRESTAR



Las entidades seleccionadas deberán asumir, en coordinación con el Ayuntamiento de Pamplona, el diseño, programación, ejecución y evaluación de una o varias actividades científicas o tecnológicas, conforme a las directrices técnicas que se establezcan por el personal municipal responsable del programa.

Corresponde a la entidad adjudicataria aportar los materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades. En el caso de que la actividad requiera dispositivos informáticos individuales (ordenador portátil o tablet), su provisión se ajustará a lo que determine el Ayuntamiento en cada programación específica.

El número máximo de horas a ejecutar en el conjunto del año no podrá superar las 500 horas.

1. Responsabilidad en la recogida de menores

En el caso de niños y niñas de 8 años, el monitor/a deberá permanecer en el lugar de la actividad hasta que la persona autorizada proceda a su recogida.

En ningún caso podrá abandonarse la actividad mientras permanezcan menores sin recoger.

Esta obligación será igualmente aplicable a los menores mayores de 8 años que no dispongan de autorización expresa para regresar solos a su domicilio.

2. Modalidades temporales de prestación

Las actividades se desarrollarán en los periodos y horarios que determine el personal municipal, pudiendo comprender:

Entre semana, en periodo lectivo, en horario de tarde comprendido entre las 16:30 y las 19:00 horas, con una duración de entre 1 y 1,5 horas por sesión, dirigidas a menores de entre 3 y 17 años empadronados y/o escolarizados en Pamplona.

Periodos vacacionales (Semana Santa, verano y Navidad), pudiendo integrarse en actividades organizadas en el marco del Programa Municipal.

3. METODOLOGÍA



Las actividades se desarrollarán desde un enfoque participativo y de prevención comunitaria, orientado al fortalecimiento de factores de protección en la infancia y adolescencia.

Se aplicará un modelo de intervención centrado en la persona, potenciando el desarrollo de competencias científicas y tecnológicas, el pensamiento crítico, la creatividad aplicada y la competencia digital, mediante una atención ajustada a las características evolutivas y necesidades específicas de cada participante.

La metodología favorecerá el aprendizaje colaborativo, la cooperación y el sentimiento de pertenencia al grupo, promoviendo la creación de vínculos positivos y entornos seguros de experimentación. Se prestará especial atención a la detección temprana y acompañamiento de situaciones de vulnerabilidad, en coordinación con el personal municipal responsable del programa.

4. PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Las actividades deberán ser dirigidas y ejecutadas por personal cualificado, que cuente con titulación universitaria o de formación profesional en ámbitos científicos, tecnológicos o educativos relacionados con el contenido de la actividad, o bien formación específica acreditada en áreas STEM, así como experiencia demostrable en el desarrollo de proyectos educativos con infancia y adolescencia.

El personal que desarrolle las actividades deberá permitir y facilitar la participación de personas voluntarias o estudiantes en prácticas del Programa Municipal, cuando así lo determine el Ayuntamiento, garantizando en todo caso la adecuada supervisión y organización de las tareas.

La entidad adjudicataria deberá designar una persona coordinadora responsable de la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades, que actuará como interlocutora con el personal municipal a efectos de planificación y coordinación. Esta función podrá ser asumida por la misma persona que dinamice la actividad, siempre que se garantice el adecuado desempeño de ambas responsabilidades.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN



Las actividades del Programa Municipal se desarrollarán, con carácter general, en espacios municipales puestos a disposición por el Ayuntamiento de Pamplona.

El plazo de ejecución será el establecido en cada contrato derivado.

La prestación del servicio deberá ajustarse a los días, horarios y lugares que se determinen en cada contrato derivado. No obstante, por razones organizativas o de interés público debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá modificar dichos extremos, comunicándolo a la entidad adjudicataria con la antelación suficiente.

6. PERSONAS DESTINATARIAS Y NÚMERO DE PLAZAS

Las actividades estarán dirigidas a niños, niñas y adolescentes de entre 3 y 17 años empadronados y/o escolarizados en Pamplona.

La ratio máxima será de 18 participantes por monitor o monitora. No obstante, dicha ratio podrá ajustarse, previa autorización del personal municipal, en función de la naturaleza de la actividad, la edad de las personas participantes y las condiciones de seguridad y organización.

7. INSCRIPCIÓN

El Ayuntamiento de Pamplona será el único responsable del proceso de inscripción y adjudicación de plazas en las actividades, a través del equipo técnico del Programa Municipal.

La entidad adjudicataria únicamente podrá admitir en la actividad a las personas previamente inscritas y comunicadas por el Ayuntamiento, no pudiendo realizar incorporaciones directas por iniciativa propia.

Finalizado el periodo inicial de inscripción, en caso de existir plazas vacantes, las nuevas incorporaciones deberán tramitarse igualmente a través del equipo técnico municipal.

El Ayuntamiento remitirá a la entidad adjudicataria los listados de personas inscritas con la antelación suficiente para la adecuada planificación y preparación de las actividades.



8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA – COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Pamplona designará a la persona responsable del contrato, que actuará como interlocutora directa con la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá mantener una comunicación fluida con el personal municipal responsable, informando periódicamente sobre la evolución de las actividades y trasladando de manera inmediata cualquier incidencia relevante.

El monitor/a deberá comunicar al técnico o técnica municipal de referencia las ausencias y los incidentes que se produzcan en cada jornada de actividad, conforme al Protocolo de Prevención del Programa Municipal.

La relación y comunicación con las familias o personas tutoras legales corresponderá exclusivamente al personal municipal. El personal de la entidad adjudicataria no podrá establecer canales directos de comunicación con las familias sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria deberá permitir y facilitar la participación de personas voluntarias o estudiantes en prácticas del Programa Municipal, cuando así lo determine el Ayuntamiento, garantizando en todo caso la adecuada supervisión.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, la entidad adjudicataria deberá presentar una memoria de evaluación que incluya, al menos:

- Número total de personas inscritas y participantes efectivos.
- Incidencias relevantes.
- Valoración general del desarrollo de la actividad.
- Propuestas de mejora o futuras actuaciones.

En ningún caso la memoria podrá incorporar datos personales no autorizados ni información que vulnere la normativa vigente en materia de protección de datos.



9. LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

El listado de entidades seleccionadas resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el acuerdo marco. Se seleccionará, al menos, a cuatro entidades que desarrollen actividades en el ámbito tecnológico o científico.

Las entidades deberán especificar en su oferta el área tecnológica y/o científica en la que prestan sus servicios.

Cuando el Ayuntamiento defina la programación solicitará presupuesto a las entidades seleccionadas cuya especialidad se ajuste a las actividades previstas.

Recibidos los presupuestos, la adjudicación de los contratos derivados se realizará conforme al procedimiento y criterios establecidos en el apartado T del cuadro de características del contrato.

10. PRESUPUESTO ORIENTATIVO

La duración del acuerdo marco será de un año.

Para el Lote 3 se prevé una ejecución máxima estimada de 500 horas de actividades tecnológicas y/o científicas. El precio máximo por hora de actividad será de 105 euros, más IVA.

El citado precio por hora incluye todos los costes necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo los monitores/as, los materiales y cualquier otro gasto derivado de la ejecución de la actividad.

La cuantía indicada tiene carácter estimativo y no supone compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento, quedando su ejecución condicionada a los contratos derivados que efectivamente se formalicen.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona.



A tal efecto, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el correspondiente anexo de encargo de tratamiento y aplicar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que en él se determinen.



LOTE 4 “ACTIVIDADES LÚDICAS Y FESTIVAS”

- 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DE SERVICIO DERIVADOS DEL MISMO
- 2.- COMPROMISO MUNICIPAL CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- 3.- TRABAJOS A PRESTAR
- 4.- METODOLOGÍA
- 5.- PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO
- 6.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
- 7.- PERSONAS DESTINATARIAS Y NÚMERO DE PLAZAS
- 8.- INSCRIPCIÓN
- 9.- OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA – COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
- 10.- LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS
- 11.- PRESUPUESTO ORIENTATIVO
- 12.- PROTECCIÓN DE DATOS

El objeto del presente acuerdo marco es la selección de empresas especializadas en la producción y ejecución de espectáculos, instalaciones recreativas y eventos de gran formato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las que se celebrarán contratos derivados dirigidos a la infancia y adolescencia de Pamplona.

Se entienden incluidas, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades de alto impacto lúdico: espectáculos de magia profesional, animaciones escénicas, exhibiciones de pompas gigantes, parques de hinchables, fiestas de la espuma, gymkanas temáticas, instalaciones de juegos de gran formato y otras actuaciones recreativas de naturaleza análoga.



2.- COMPROMISO MUNICIPAL CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El Ayuntamiento de Pamplona, en el marco de la Ley Foral 12/2022, promueve el derecho de niños, niñas y adolescentes al juego, al ocio y a la participación en actividades recreativas, culturales y festivas, como elementos esenciales para su desarrollo integral y socialización.

Asimismo, Pamplona ostenta el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, impulsando actuaciones orientadas a garantizar entornos seguros, inclusivos, accesibles y protectores para la infancia y adolescencia en todos los barrios de la ciudad.

Las actividades incluidas en este lote se enmarcan en dicho compromiso municipal, facilitando espacios de encuentro, convivencia y uso positivo del espacio público a través de propuestas lúdicas de alta calidad y valor artístico.

El objetivo es garantizar que la oferta de ocio dirigida a la infancia y adolescencia se desarrolle conforme a criterios de seguridad, accesibilidad, inclusión y calidad, en coherencia con un modelo de ciudad que sitúa a la infancia en el centro de sus políticas públicas.

4.- METODOLOGÍA

Las actividades se ejecutarán bajo un enfoque de **dinamización profesional, inclusiva y participativa**, garantizando que el contenido sea adecuado a las franjas de edad destinatarias (3 a 17 años).

La metodología de trabajo de la empresa adjudicataria deberá asegurar:

- **Calidad Técnica y Seguridad:** Un despliegue organizado de los medios materiales, garantizando que el montaje y desmontaje no interfieran en el desarrollo normal del entorno y que la actividad se realice en un perímetro seguro.
- **Accesibilidad e Inclusión:** Las dinámicas de los espectáculos o el uso de las instalaciones lúdicas (hinchables, juegos, etc.) se adaptarán para permitir la participación de menores con diferentes capacidades, evitando cualquier tipo de discriminación.



- **Gestión de Aforos:** La empresa aplicará métodos de control de acceso y rotación en las instalaciones lúdicas para garantizar la seguridad y el disfrute de todos los participantes.
- **Trato y Protección:** Se velará por un entorno protector para la infancia, con un lenguaje y trato ejemplar por parte de los artistas y técnicos.

Dada la naturaleza puntual de estas actuaciones, no se requerirá un proyecto educativo extenso, pero la empresa deberá cumplir con las **instrucciones técnicas** que el Ayuntamiento detalle en cada contrato derivado, informando obligatoriamente de cualquier incidencia al finalizar la actividad.

5.- PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Las actividades serán ejecutadas por personal con la cualificación y experiencia adecuada a la naturaleza de la prestación (artistas, animadores/as profesionales o personal técnico especializado). Se requerirá experiencia contrastada en el ámbito recreativo, ya sea en la ejecución de espectáculos, dinamización de actividades participativas de gran formato, o en funciones técnicas vinculadas a la instalación, montaje y supervisión de equipamientos lúdicos temporales.

La entidad adjudicataria designará una persona coordinadora que actuará como interlocutora única con el Ayuntamiento de Pamplona para la organización, seguimiento y respuesta inmediata ante incidencias.

El personal que participe en actividades con contacto directo habitual con menores deberá cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de protección a la infancia, siendo obligatoria la disponibilidad de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todo el equipo desplazado al lugar de la actividad.



6.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del acuerdo marco será de un año, pudiendo formalizarse durante dicho periodo los contratos derivados que resulten necesarios conforme a las necesidades municipales.

Las actividades se desarrollarán en espacios municipales o en aquellos otros lugares que determine el Ayuntamiento de Pamplona, de acuerdo con la programación prevista.

En cada contrato derivado se especificarán las fechas, horarios, ubicación concreta y características técnicas de la actividad, que serán comunicadas a la empresa adjudicataria con la antelación suficiente para su correcta organización y ejecución.

7.- PERSONAS DESTINATARIAS Y AFORO

Las actividades estarán dirigidas a niños, niñas y adolescentes de entre 3 y 17 años empadronados y/o escolarizados en Pamplona, sin perjuicio de que, en determinados eventos de carácter abierto, puedan participar otras personas acompañantes conforme a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

El aforo máximo de cada actividad vendrá determinado por las características técnicas del equipamiento o actividad ofertada, la normativa de seguridad aplicable y, en su caso, las condiciones del espacio donde se desarrolle.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el adecuado control de uso de los equipamientos y el cumplimiento de las condiciones de seguridad durante el desarrollo de la actividad.

8.- INSCRIPCIÓN

El Ayuntamiento determinará, en cada contrato derivado, si la actividad requiere inscripción previa o es de acceso libre.



9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria deberá:

- **Cumplir la normativa vigente:** En particular la relativa a seguridad en espectáculos públicos, prevención de riesgos laborales y protección a la infancia.
- **Seguro de Responsabilidad Civil:** Disponer de una póliza adecuada a la naturaleza de la actividad, que cubra específicamente el uso de infraestructuras lúdicas y la ejecución de espectáculos ante terceros.
- **Garantía de Materiales:** Garantizar el perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento de los materiales. En caso de **equipamientos técnicos o hinchables**, deberán contar con las revisiones anuales y certificados de homologación vigentes (según normativa UNE-EN correspondiente).
- **Autonomía Técnica:** Aportar todos los medios auxiliares necesarios para la actividad (sonido, cableado, grupos electrógenos si fueran precisos) salvo que el Ayuntamiento indique lo contrario.
- **Comunicación de Incidencias:** Informar de forma inmediata de cualquier incidencia técnica, médica o de seguridad que ocurra durante el evento.
- **Coordinación:** Colaborar estrechamente con la persona responsable del Ayuntamiento y seguir sus instrucciones en cuanto a ubicación y gestión de espacios.
- **Memoria Post-Evento:** Presentar, cuando se solicite, una memoria que detalle el número de participantes, desarrollo de la actividad y cualquier observación relevante para futuras ediciones.

10.- LISTADO DE EMPRESAS SELECCIONADAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

El listado de empresas seleccionadas resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente acuerdo marco.

Para la adjudicación de cada contrato derivado, el Ayuntamiento solicitará oferta a las empresas seleccionadas cuya especialidad o tipología de actividad se adecúe a la actuación programada.



La adjudicación de los contratos derivados se realizará conforme a los criterios previstos en el cuadro de características del contrato, garantizando en todo caso los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

11.- PRESUPUESTO ORIENTATIVO

La previsión máxima anual estimada para el conjunto del lote será de 50 horas de actividad.

El precio máximo por hora completa de actividad será de **300 euros más IVA**, constituyendo este el importe máximo unitario aplicable en los contratos derivados.

Dicho precio incluirá todos los conceptos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, tales como artistas, técnicos o personal especializado para el desarrollo de espectáculos e instalaciones lúdicas, materiales técnicos o fungibles, transporte, **montaje, desmontaje, seguros** y cuantos medios auxiliares resulten precisos para la adecuada ejecución del servicio.

El importe total de los contratos derivados no podrá superar, en ningún caso, los límites económicos establecidos para el presente acuerdo marco.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria actuará, cuando proceda, como encargada del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y en el correspondiente anexo de medidas de seguridad que se incorpore al contrato.

En particular, tratará los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.